HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 262 de 2020.
(29 DE JULIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 18 DE 2020, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS INTERNOS Y PERSONAL AUTORIZADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ESE.

El Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.,** en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 de diciembre de 2008, en concordancia con la Ordenanza 028 de 1.999, el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 003 del 04 de Junio de 2.014 y demás normas de derecho privado,

C O N S I D E R A N D O:

a). Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 18 de 2020, cuyo objeto es: suministro de alimentación y raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados, médicos internos y personal autorizado por el hospital regional de Sogamoso ESE, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la ESE.

b). Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 04 de Junio al 09 de Junio de 2020.

c). Que mediante Resolución N° 213 del 10 de Junio de 2020, se dio apertura a la convocatoria Pública No.18 de 2020.

d). Que el pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 10 de Junio hasta el 19 de Junio de 2020.

e). Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos determinados en la Convocatoria Pública No. 18 de 2020 conforme lo establecen los pliegos.

f). Que a la fecha y hora prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No.18 de 2020, presentaron propuestas las Empresas, **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "SUMISERVI S.A.S"** Y **"ARDIKO A&S" CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** de conformidad con lo consignado en el acta de cierre de fecha 19 de Junio de 2020.

g). Que una vez recibidas las propuestas fueron analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia.

h). Que como resultado de la verificación de los documentos jurídicos, dentro de la evaluación preliminar en acta N°18 de fecha 19 de junio de 2020, se concluyo que el proponente SUMISERVI S.A.S. no cumple con los requisitos exigidos en relación con el Registro Único de Proponentes solicitado en los pliegos de condiciones, ahora bien en relación con el proponente **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** No cumple en lo relacionado con la propuesta económica toda vez que no estableció el valor global de la propuesta por lo tanto la propuesta económica es insubsanable.

i). Que una vez efectuada la evaluación definitiva y después de haber habilitado al proponente SUMISERVI S.A.S jurídico , financiera, técnica y teniendo en cuenta que cumple con lo solicitado en los pliegos y acreditar la renovación del documento RUP según lo contenido en el Decreto 434 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 los puntajes obtenidos por las propuestas presentadas en cada uno de los ítems, el Comité de Contratación en acta de evaluación N°19 de fecha 06 de Julio de 2020 recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la Empresa **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SUMISERVI S.A.S.,** teniendo en cuenta que dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

i). En consecuencia, se procederá a adjudicar el contrato resultado de la Convocatoria Pública N° 18 de 2020, a la propuesta favorecida.

Con base en las consideraciones anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la Empresa, **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "SUMISERVI S.A.S,"** con NIT. 900130262-5 el contrato resultado de la Convocatoria Pública N° 18 de 2020 cuyo objeto es suministro de alimentación y raciones alimentarias para los pacientes hospitalizados, médicos internos y personal autorizado por el Hospital Regional de Sogamoso ESE, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la ESE., por un período de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 576.149.820)**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordénese publicar en las páginas web www.hospitalsogamoso.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Gerencia del Hospital a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente

Elaboro: Alexandra Beltrán C.
Abogada Aux. Jurídica y contratación.

B° Jurídico